REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Expediente	:	2021-00167-00
Proceso	:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante	:	MARY AURORA HOYOS .
Demandado	:	ROBERTH FERNANDO BRAVO

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno (2020)

En atención al trámite surtido dentro del presente proceso EJECUTIVO de Menor Cuantía, promovido por MARY AURORA HOYOS, por intermedio de apoderado judicial DR. ANCIZAR JIMENEZ ZEMANATE, correo electrónico: ancizarjimenez27@hotmail.com contra ROBERTH FERNANDO BRAVO LOPEZ, representado por el DR RAYNER ROBINSON MENESES ADRADA, correo electrónico : roma9001@hotmail.com , con **oposición,** al que debe darse aplicación a los principios de concentración e impulso del proceso consagrado en los articulo 5 y7 del C.G.P. , en concordancia con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto, con el fin de garantizar la duración razonable del proceso**,** el despacho judicial procederá a citar a la AUDIENCIA y decretar las pruebas pedidas y las que de oficio se consideren pertinentes .

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la **AUDIENCIA** a realizar dentro del presente proceso, la siguiente: JUEVES, veinte (20) de enero del 2022, a las **9.30 A.M.** que se realizara de manera virtual.

SEGUNDO: Se **ADVIERTE** que las partes deben concurrir a la audiencia fijada, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el Art. 372, numeral 4º incisos primero y último, del Código General del Proceso que reza: **"4. Consecuencias de la Inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda…" A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)".** Se pone de presente que, deben asistir personalmente a dichas diligencias, donde se practicarán interrogatorios a las partes.

1.- PRUEBA PARTE DEMANDANTE:

a.- PRUEBA DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda

. Copia de la Escritura Publica No 106 del 28 de enero de 2018 a favor de la señora MARY AURORA HOYOS de la Notaria Segunda Círculo de Popayán

. Certificado de tradición del bien inmueble 120-189352 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos., con fecha 24 de marzo de 2021.

2.- PRUEBA PARTE DEMANDADA:

a.- PRUEBA DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda

Copia de la Escritura Publica No 106 del 28 de enero de 2018 a favor de la señora MARY AURORA HOYOS de la Notaria Segunda Círculo de Popayán

. Certificado de tradición del bien inmueble 120-189352 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos., con fecha 24 de marzo de 2021.

Treinta (30) recibos de pago suscritos a favor del demandado.

b.- INTERROGATORIOS DE PARTE: Decretar el interrogatorio de parte de la siguiente persona:

a). - Demandante: MARIA AURORA HOYOS

3.- PRUEBA DE OFICIO:

a.- Decretar el interrogatorio de parte de la siguiente persona:

a). - Demandada: ROBERTH FERNANDO BRAVO

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.

Hoy, 26 de octubre de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria